

## VIEDMA, 17 DE MAYO DE 2023

## VISTO:

El Expediente N°32098-EDU-2019 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos-Consejo Provincial de Educación, y

## CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra documentación del Instituto Superior Arte y Parte de la ciudad de San Carlos de Bariloche;

Que las autoridades del Instituto mencionado solicitan la autorización funcionamiento como Institución Educativa Privada Arancelada de Nivel de Educación Superior;

Que la propuesta de creación del Instituto Superior de Educación Técnica Arte y Parte se fundamenta en una alternativa de formación profesional integral, tendiente a formar recursos humanos capaces de adquirir habilidades y capacidades que les permita integrarse al mundo del trabajo actual;

Que las autoridades del Establecimiento han presentado la documentación solicitada en tiempo y forma referida al Proyecto Educativo, al edificio donde funcionarán y a la Institución, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 1195/08 del CPE;

Que a foja 62 la Coordinación de Arquitectura emitió un Informe favorable respecto a las Instalaciones del Edificio;

Que de acuerdo a lo que establece la Resolución Nº 1195/08 del CPE es necesario otorgar un número de Registro como Institución Educativa Privada Arancelada de Nivel de Educación Superior;

Que la Dirección de Educación Privada propone emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo  $165^{\rm o}$  de la Ley F Nº 4819

## EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a partir del ciclo lectivo 2023, el funcionamiento del Instituto Superior Arte y Parte de la localidad de San Carlos de Bariloche como Institución Educativa Privada Arancelada de Nivel de Educación Superior.-

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR al Instituto Superior Arte y Parte de la localidad de San Carlos de Bariloche el registro alfanumérico A-116 según lo dispuesto en el ART 4° de la Resolución N° 1195/08 del CPE, identificación que en adelante deberá figurar en toda documentación institucional del establecimiento.-



ARTÍCULO 3°.- DEJAR CONSTANCIA de que lo dispuesto en los artículos 1° y 2° no implica aporte económico por parte del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que la Supervisión didáctico – pedagógica administrativa se realizará a través de los mecanismos que el Consejo Provincial de Educación determine.-

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección de Educación Privada y, por su intermedio, a los interesados y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 4021 DEP/SG/cau.-

> Prof. Pablo M. Núñez Presidente del Consejo Provincial de Educación Provincia de Río Negro